

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se fija el precio de venta al público y el de suscripción anual de la revista Meridiana.

El Instituto Andaluz de la Mujer nació con la vocación de «promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer» (art. 30.º 2 Ley 10/1988, de 29 de diciembre).

En esa teleología se enmarca la publicación de la revista «Meridiana», cuyas páginas recogerán información, reportajes, informes y opiniones relevantes sobre las mujeres y la política de igualdad de oportunidades, y cuya difusión hace necesario fijar el precio de cada ejemplar y de la suscripción anual.

Así, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1.º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989, por el que se autoriza a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de los precios públicos por la venta de Ediciones que se publiquen, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único.

1. El precio de venta al público de cada ejemplar de la revista «Meridiana» será de 200 ptas., incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. El precio de la suscripción anual a dicha revista será de 800 ptas.

Disposición Final Unica.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vicesecretario, en el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1997, relativa a la creación de un puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Vicesecretario, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativos al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vicesecretario.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase primera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se suprime un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría-Intervención, perteneciente a la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Dirección General la supresión de un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, adscrito al Servicio de Asistencia a los Municipios (SEPRAM), mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1996, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Se suprime un puesto de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Málaga denominado Secretaría-Intervención, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, adscrito al Servicio de Asistencia a los Municipios (SEPRAM).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 12 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Córdoba.

El Ayuntamiento de Córdoba ha solicitado de esta Dirección General la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de esa Corporación, acordada en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1997, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Se suprime el puesto de trabajo del Ayuntamiento de Córdoba denominado Oficial Mayor, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 12 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1997.

El apartado 1 del artículo 4 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla la Sección 1.º del Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 27 de febrero de 1997 (BOJA del 13 de marzo), de esta Dirección General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1997 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas. A la modalidad de «Protésica y Odontológica» se le asignó la cantidad de 80 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», ordenado alfabéticamente. Dicho listado se refiere a las solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1996.

Segundo. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión y referido igualmente al mismo período.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Dirección General de la Función Pública, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1997.